

## RESOLUCION JEFATURAL Nº 005-2015-OSINFOR/05.2

Lima, 09 de enero de 2015

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Estado, orienta la gestión integral y la adecuada captación y utilización de los Fondos Públicos; asimismo, el literal c) del artículo 32°, establece como una de las modalidades de pago, las cancelaciones en efectivo;

Que, habiendo concluido el año fiscal 2014, es necesario aperturar la Caja Chica por la Fuente de Financiamiento: 01, Rubro: 00 Recursos Ordinarios del ejercicio presupuestal 2015, y a la vez designar al titular y suplente del manejo operativo de la Caja Chica de la institución;

Que, sobre la base del literal j) del artículo 6° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 modificó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, estableciéndose en el numeral 10.1 del artículo 10 de dicha modificación que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 10º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2011-EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señala la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, conforme al numeral 10.4 literal f) del artículo 10° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2011-EF/77.15, el Director General de Administración, o quien haga sus veces, deberá aprobar una Directiva para la Administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución;

OSTATE OF THE PROPERTY.

OF BOSTONILER

OF BOSTONILER

OF BOSTONILER

OF BOSTONILER

Que, el fondo solicitado cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 010 de fecha 09 de enero del 2015, para la atención oportuna de la Caja Chica de la Sede Central Lima.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y demás normas legales concordantes y conexas a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y, contando con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administracion y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería la apertura de la Caja Chica con cargo a la Fuente de Financiamiento: 01, Rubro: 00 Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora Nº 001 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre — OSINFOR, para el ejercicio presupuestal 2015, con la finalidad de atender gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar, a partir de la fecha, como responsables del manejo operativo de la Caja Chica por la Fuente de Financiamiento: 01, Rubro: 00 Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora Nº 001 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre — OSINFOR al señor Gustavo Ernesto Alvear Zapatel como titular y a la señorita Katty Franchesca Reátegui Merlo como suplente, quienes se sujetarán a lo dispuesto por las Normas Generales de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer de la suma de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles), como monto total de apertura de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora Nº 001 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre — OSINFOR, con cargo a la fuente de financiamiento 01, Rubro: 00 Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora Nº 001 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre — OSINFOR. Asimismo, el monto máximo para cada adquisición y/o contratación no debe de exceder del veinte por ciento (20%) de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente a la fecha de adquisición y/o contratación.

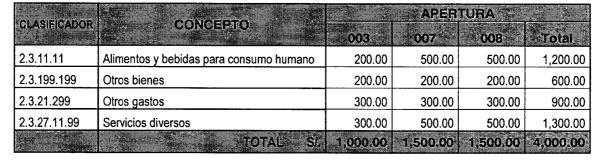
**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer el monto total de apertura de la Caja Chica en mérito a la presente resolución, el cual será afectado a la Cadena Funcional correspondiente a la Unidad Ejecutora Nº 001 - Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre — OSINFOR, Clasificador de Gastos y Metas, de acuerdo al siguiente detalle:











Registrese y comuniquese,



Abog. MARIANO MIGUEL CASTANEDA FERRADAS

Jefe (e) de la Oficina de Administración

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR